



STATE OF WASHINGTON  
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • [www.governor.wa.gov](http://www.governor.wa.gov)

**ORDEN DEL GOBERNADOR  
ENMIENDA A ORDEN 20-05 Y 20-19**

**20-19.1**

**Extensión de la Moratoria sobre Desalojos**

**POR CUANTO**, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y la confirmación de la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

**POR CUANTO**, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Órdenes complementarias subsecuentes desde la 20-06 hasta la 20-16 ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

**POR CUANTO**, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de una persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, continúa propagándose ampliamente en todo el Estado de Washington; y

**POR CUANTO**, la pandemia del COVID-19 está provocando una desaceleración económica global y una recesión económica en todo el estado de Washington con un número sin precedentes de despidos y reducción en las jornadas laborales de un porcentaje significativo de nuestra fuerza laboral debido a reducciones sustanciales en la actividad empresarial que afectan a nuestro sector comercial que impulsa el dinamismo económico de nuestro Estado, incluyendo impactos severos en un gran número de pequeñas empresas que hacen prosperar la economía del Estado de Washington; y.

**POR CUANTO**, se anticipa que muchos en nuestra fuerza laboral se vean afectados por estos despidos y reducciones sustanciales en las jornadas laborales sufriendo dificultades económicas que afectarán desproporcionadamente a los trabajadores de bajos y moderados ingresos, lo que resultará en la pérdida de salarios y potencial imposibilidad de pagar los gastos básicos del hogar, incluyendo alquiler; y

**POR CUANTO**, la imposibilidad de pagar el alquiler por parte de estos miembros de nuestra fuerza laboral aumenta la probabilidad de desalojo de sus hogares, aumentando los riesgos relacionados con la vida, salud y seguridad para un porcentaje significativo de nuestros residentes durante la pandemia del COVID-19; y

**POR CUANTO**, los inquilinos, residentes y arrendatarios que no son afectados materialmente por el COVID-19 deben y deben continuar pagando el alquiler para evitar dificultades económicas innecesarias y evitables a los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades que se vean afectados económicamente por la pandemia del COVID-19; y

**POR CUANTO**, en virtud de RCW 59.12 (Ocupación Ilegal de Vivienda) y RCW 59.18 (Ley de Propietarios e Inquilinos Residenciales), los inquilinos que buscan evitar un fallo por falta de comparecencia a las audiencias de desalojo deben comparecer ante el tribunal para evitar perder derechos sustanciales para hacer valer su defensa o acceder a asistencia legal y económica; y

**POR CUANTO**, el 20 de marzo de 2020, en respuesta a la pandemia del COVID-19, la Corte Suprema del Estado de Washington dictó la Orden enmendada N.º 25700-B-607, y ordenó que todos los asuntos civiles que no sean de emergencia se proseguirán hasta después del 24 de abril de 2020, excepto las mociones, acciones sobre órdenes acordadas, reuniones u otros procedimientos que puedan llevarse a cabo apropiadamente sin requerir asistencia presencial; y

**POR CUANTO**, la Legislatura del Estado de Washington ha establecido un programa de asistencia para vivienda en la Sección 43.185 RCW de conformidad con RCW 43.185.010 “que es de interés público establecer un recurso continuamente renovable conocido como el fondo fiduciario para vivienda y el programa de asistencia para vivienda para ayudar a los ciudadanos de bajos y muy bajos ingresos a satisfacer sus necesidades básicas de vivienda”; y

**POR CUANTO**, es fundamental proteger a los inquilinos y residentes de viviendas tradicionales de la falta de vivienda, así como a aquellos que legalmente ocupan o residen en situaciones de vivienda menos tradicionales que pueden o no contar con documentos como un contrato de arrendamiento, incluyendo, pero no limitado a, compañeros de piso que comparten una casa; viviendas transitorias en hoteles y moteles; "Airbnb"; autocaravanas; casas rodantes; y zonas de camping; y

**POR CUANTO**, una moratoria temporal en los desalojos en todo el Estado de Washington en este momento ayudará a reducir las dificultades económicas y los riesgos relacionados con la vida, la salud y la seguridad para aquellos miembros de nuestra fuerza laboral afectados por los despidos y las reducciones sustanciales en las jornadas laborales o que de otra manera no pueden pagar el alquiler como resultado de la pandemia del COVID-19; y

**POR CUANTO**, una moratoria temporal sobre los desalojos y las acciones relacionadas reducirá la inestabilidad de vivienda, permitirá a los residentes permanecer en sus hogares a menos que realicen actividades esenciales o trabajen en servicios empresariales esenciales, y promoverá la salud pública y la seguridad reduciendo la propagación del COVID-19 en el Estado de Washington; y

**POR CUANTO**, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

**POR CUANTO**, el Departamento de Salud del Estado de Washington continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

**POR CUANTO**, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

**POR LO TANTO**, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y 20-19 se enmiendan para prohibir temporalmente los desalojos residenciales e imponer temporalmente otras prohibiciones relacionadas en todo el Estado hasta el 4 de junio de 2020, como se establece en este documento.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

**ADEMÁS**, con base en la situación antes mencionada y de las disposiciones de la ley RCW 43.06.220(1)(h), y para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, con efecto inmediato y hasta el 4 de junio de 2020, por la presente prohíbo las siguientes actividades relacionadas con viviendas residenciales y propiedades de alquiler comercial en el Estado de Washington:

- Los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido entregar o ejecutar, o amenazar con entregar o ejecutar, cualquier notificación que exija que un residente desocupe cualquier vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda, incluido, entre otros, un aviso de desalojo, aviso de pagar o desocupar, un aviso de desahucio, un aviso de terminación del contrato de alquiler o un aviso de cumplimiento o desalojo. Esta prohibición se aplica a alquileres u otros arreglos de vivienda que hayan

expirado o que expiren durante el período de vigencia de esta Orden. Esta prohibición se aplica a menos que el arrendador, el propietario o el administrador de la propiedad adjunten una declaración jurada que acredite que la acción es necesaria en respuesta a un riesgo significativo e inmediato para la salud o la seguridad de otros ocasionado por el residente.

- Los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido solicitar o ejecutar, o amenazar con solicitar o ejecutar órdenes judiciales de desalojo o acuerdos para desalojar que involucren cualquier vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda, a menos que el arrendador, el propietario o el administrador de la propiedad adjunten una declaración jurada que acredite que la acción es necesaria en respuesta a que el residente representan riesgo significativo e inmediato para la salud o la seguridad de otros.
- La policía local tiene prohibido ejecutar, amenazar con ejecutar o actuar de otra manera con relación a órdenes de desalojo que afecten a cualquier vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda, a menos que la orden de desalojo indique claramente que se emitió sobre la base de la constatación de un tribunal de que la persona o personas nombradas en la orden de desalojo representan riesgo significativo e inmediato para la salud o la seguridad de otros.
- Los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido cobrar o amenazar con cobrar, cargos por mora por no pago o pago tardío del alquiler u otros cargos relacionados con una vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda, y cuando dicho no pago o pago tardío ocurrió después del 29 de febrero de 2020, la fecha en que se proclamó un Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington.
- Los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido cobrar, o amenazar con cobrar, el alquiler u otros cargos relacionados con una vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda durante cualquier período en el cual el ingreso o la ocupación de dicha vivienda por parte del residente fue impedida como consecuencia del brote del COVID-19.
- Salvo lo dispuesto en este párrafo, los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido considerar cualquier alquiler no pagado u otros cargos relacionados con una vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda como una deuda u obligación exigible que se debe o es cobrable, si dicha imposibilidad de pago es consecuencia directa del brote del COVID-19 y se produjo el 29 de febrero de 2020 o después, fecha en la cual se proclamó Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington. Esto incluye intentos de cobrar o amenazas de cobrar, a través de una agencia de cobranza, mediante la presentación de una retención ilegal de vivienda u otra acción judicial, reteniendo cualquier parte de un depósito de seguridad, recibo o factura, reportando a las agencias de crédito, o por cualquier otro medio. **Esta prohibición no se aplica a un arrendador, propietario o administrador de la propiedad que demuestre, por preponderancia de la evidencia ante un tribunal, que se le ofreció al residente, y este rechazó o no cumplió, un plan de pago razonable basado en las circunstancias financieras, de salud y de otro tipo de ese residente.**

- Los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades tienen prohibido aumentar o amenazar con aumentar el monto del alquiler o la cantidad de cualquier depósito de cualquier vivienda o parcela de tierra ocupada como vivienda. Esta prohibición también se aplica a la propiedad de alquiler comercial si el inquilino comercial ha sido afectado materialmente por el COVID-19, ya sea personalmente afectado y no puede trabajar o si el negocio en sí no se consideró esencial de conformidad con la Orden 20-25 o de otra manera perdió personal o clientes debido al brote del COVID-19.

La terminología utilizada en estas prohibiciones se entenderá por referencia a la ley del Estado de Washington, que incluye, entre otros, RCW 49.60, RCW 59.12, RCW 59.18 y RCW 59.20. Para los propósitos de esta Orden, que "el residente representa un riesgo significativo e inmediato para la salud o la seguridad de otros " se refiere a que se describe como específico y que no se puede establecer sobre la base de la propia condición de salud o discapacidad del residente; y (b) excluye a los residentes que pueden haber estado expuestos o haber contraído el COVID-19, o que están siguiendo las normas del Departamento de Salud con respecto al aislamiento o la cuarentena.

**ADEMÁS**, la intención de esta orden es prevenir un posible y devastador impacto del brote del COVID-19, es decir, una oleada de personas sin hogar en todo el Estado que impactaría a todas las comunidades de nuestro Estado. Con ese fin, esta orden reconoce, aplaude y demuestra nuestra gratitud a los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades sujetos a esta orden, por su inconmensurable contribución a la salud y el bienestar de nuestras comunidades y familias.

**ADEMÁS**, animo encarecidamente a todos los inquilinos a que paguen lo que puedan, tan pronto como puedan, para ayudar a los arrendadores, propietarios y administradores de propiedades que los apoyan durante esta crisis.

Los infractores de esta orden pueden quedar sujetos a sanciones penales de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del Estado de Washington el día 16 de abril de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

\_\_\_\_\_  
/s/  
Jay Inslee, Gobernador

